

**DOCUMENTOS NECESITADOS:**

- Pasaporte o Cert. Nacional
- Carta de la Compañía
- Licencia de Conducir
- Permiso de Trabajo
- Declaración Jurada

**DEPARTAMENTO DE  
PORT EVERGLADES DEL  
CONDADO DE BROWARD**

**OFICINA DEL ALGUACIL  
DE BROWARD**

**SOLICITUD PARA IDENTIFICACIÓN**

Número de Insignia de ID: \_\_\_\_\_

ID Recibida por: \_\_\_\_\_

Fecha Recibida: \_\_\_\_\_

# de Licencia Clase D: \_\_\_\_\_

**TWIC Fecha de Vencimiento** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ **TARJETA #** \_\_\_\_\_ **(Esquina Superior Derecha al Dorso de la Tarjeta)**

**Por Favor Marque Una (✓)**

TIPO DE INSIGNIA DE ID:	ROJA	VERDE	AZUL	TEMPORARIA
-------------------------	------	-------	------	------------

**EMPLEADO: (LETRA DE IMPRENTA POR FAVOR)**

Nombre: \_\_\_\_\_  
(Apellido) (Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Segundo Nombre) (Apodo)

Dirección de su Hogar: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Zip: \_\_\_\_\_

Teléfono de su Hogar: ( ) \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
(Si no es nacido en los Estados Unidos, suministre prueba de elegibilidad para trabajar)

Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Raza: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Cabello: \_\_\_\_\_ Ojos: \_\_\_\_\_

# de Seguro Social: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ # de Registro de Extranjero: \_\_\_\_\_

# de Licencia de Conducir: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Otra Identificación \_\_\_\_\_

Firma del Empleado: \_\_\_\_\_

**EMPLEADOR: (LETRA DE IMPRENTA POR FAVOR)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Zip: \_\_\_\_\_

Teléfono: ( ) \_\_\_\_\_

**FIRMA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Impreso: \_\_\_\_\_

**PARA USO OFICIAL SOLAMENTE  
Permisos de Acceso Restringido**

- Vehículo \$100.00 (Parqueo al lado del Muelle)
- Restringido
- Reemplazo ( \$ 25.00 ) Necesita Informe Policiáco
- Temporario
- Cambio de Compañía ( \$ 25.00 )
- \_\_\_\_\_

**Acceso a Áreas Restringidas  
Insignia Verde**

- A – General al Lado del Muelle
- B – Terminales de Pasajeros/Al Lado del Muelle
- C – Zona de Comercio Exterior
- D - Carga
- E – Acceso de Emergencia Requerido
- P – Gasolina

Fecha en que se Recibió la Solicitud: \_\_\_\_\_

Pago: \_\_\_\_\_

Órdenes: \_\_\_\_\_

Teletipos: \_\_\_\_\_

Huellas Dactilares: \_\_\_\_\_

Fecha Ingresada por: \_\_\_\_\_

**NOTAS**

**¿HA SIDO USTED ENCARCELADO O ESTADO EN LIBERTAD CONDICIONAL/CONTROL COMUNITARIO EN EL PLAZO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS?**


**Las siguientes son bases para la negación de una Tarjeta de Identificación del Puerto para acceso restringido:**

1. Cualquier persona que haya sido condenada por o que haya presentado una declaración de culpabilidad o de nolo contendere para, en cualquier jurisdicción, civil o militar, incluyendo cortes-marciales conducidas por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en el plazo de los últimos 7 años, sin importar si se retuvo la adjudicación; para un delito mayor forzoso según lo definido en S. 776.08; un acto de terrorismo según lo definido en S. 775.30; el plantar una bomba de broma en la manera estipulada en S. 790.165; cualquier violación que implique la fabricación, posesión, venta, entrega, exhibición, uso o intento o amenaza de uso de una arma de destrucción masiva o arma de broma de destrucción masiva como está estipulado en S. 790.166; negociación con propiedad robada; cualquier violación de S. 893.135; cualquier violación que implica la venta, fabricación, entrega o posesión con intención de vender, fabricar, o entregar una sustancia controlada; robo con allanamiento; robo; cualquier violación de delito mayor de S. 812.014; cualquier violación de W. 790.07; cualquier delito el cual incluya un elemento de uso o posesión de un arma de fuego; una violación de S. 876.02, anarquía criminal o S. 876.36; incitación a la insurrección; una violación de S. 860.065; actividades de chantaje en la manera estipulada en S. 895.03; lavado de dinero en la manera estipulada en S. 896.101; utilización criminal de identificación personal en la manera estipulada en S. 817.568; soborno en la manera estipulada en S. 838.015; una violación de S. 316.302 referente al transporte de materiales peligrosos; cualquier condena por cualesquiera delitos similares bajo las leyes de otra jurisdicción; o condena por conspiración para cometer cualesquiera de los delitos mencionados no estará calificada para empleo inicial dentro de o para el acceso regular a un puerto marino o a un área de acceso restringido;

2. Ninguna persona que haya sido condenada en cualquier momento por cualquiera de los delitos mencionados calificará para el empleo inicial o para el acceso regular autorizado a un puerto marino o a un área de acceso restringido a menos que, después de su liberación del encarcelamiento y cualquier supervisión impuesta como sentencia, la persona haya continuado estando libre de una condena subsecuente, sin importar si se retuvo la adjudicación, por cualquiera de los delitos mencionados por un período de por lo menos 5 años antes de la fecha del empleo o del acceso bajo consideración

**LISTE LOS ÚLTIMOS (2) EMPLEADORES**

<u>Posición de empleo más reciente</u>				
Título de la Posición de Empleo		Empleador	Dirección Completa (incluya el código postal)	
Fecha de Comienzo (M/D/A)	Fecha de Terminación de Empleo (M/D/A)	Tiempo Total (Años/Meses)	Horas por Semana	Razón por Irse
Nombre / Título de su Supervisor		Número de Teléfono		

<u>Siguiente posición de empleo más reciente</u>				
Título de la Posición de Empleo		Empleador	Dirección Completa (incluya el código postal)	
Fecha de Comienzo (M/D/A)	Fecha de Terminación de Empleo (M/D/A)	Tiempo Total (Años/Meses)	Horas por Semana	Razón por Irse
Nombre / Título de su Supervisor		Número de Teléfono		

El solicitante infrascrito reconoce y le da permiso al condado de Broward de proporcionar la información contenida en esta solicitud, incluyendo el número de Seguro Social del solicitante al Departamento Federal de Seguridad Nacional [Federal Department of Homeland Security (DHS)], Buró Federal de Investigaciones [Federal Bureau of Investigation], Servicios de Aduana y Protección de Fronteras de Estados Unidos [U.S. Customs and Border Protection], Departamento de las Fuerzas del Orden de la Florida [Florida Department of Law Enforcement] y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos [U.S. Immigration and Customs Enforcement] conforme a las leyes, reglas o regulaciones federales aplicables, y 119.071 (5) 3 F.S. como pudiera ser enmendado. La información será utilizada por y divulgada a personal de DHS y contratistas u otros agentes que necesiten la información para asistirlos en actividades relacionadas con la evaluación de amenazas a la seguridad del puerto. Los solicitantes que declinen proporcionarle la autorización al condado de Broward de transmitir su número de Seguro Social al DHS marcarán la caja abajo con la comprensión de que tal acción puede resultar en demoras o causar que sea imposible completar la evaluación.

\_\_\_ Declino a autorizar la divulgación de mi número de Seguro Social al DHS \_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre en Letra de Imprenta)

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACCESO AL PUERTO EVERGLADES SON GOBERNADOS POR FSS 311.12 (Seaport Security Standards) y/o MTSa 33CFR Part 105.